



RADICADO. 05266-31-10-002-2019-00561-00
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dos de agosto de dos mil veintitrés

Respecto a la solicitud incoada por la señora MARÍA EUGENIA RESTREPO HERRERA, el 21/06/2023, se tiene que la dama se encuentra representada por apoderado judicial; por ende, cualquier petición se debe presentar a través de aquél.

No obstante, el Juzgado NEGARÁ la referida petición de entrega de dineros; toda vez que los mismos corresponden a la partida cuarta de los bienes inventariados y aprobados en su oportunidad procesal; por lo anterior, hasta tanto quede ejecutoriada la sentencia que apruebe el trabajo de partición de la herencia de la causante LINA HERRERA DE RESTREPO, no hay lugar a la entrega de dineros, máxime que es en esa etapa procesal que se tiene certeza a que asignatario les correspondió los bienes de la sucesión.

Advirtiéndole que a la fecha se ordenó rehacer el trabajo de partición, por no encontrarse ajustado a derecho.

NOTIFIQUESE

**ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
JUEZ (E)**

(m)

RADICADO. 0526631 10 001 2019-00561 00

CERTIFICO:

**Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 84
Fijado hoy, 03/08/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de
Envigado. - Antioquia.**



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria